

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

La docente **YOLANDA RODRIGUEZ CADENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 51974488, se encuentra adscrita al Régimen Salarial y Prestacional establecido en el Decreto 1279 de 2002, se desempeña como profesora Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas.

En reunión efectuada por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP, el día 30 de agosto de 2010, según acta No.120, le fueron aprobados **80 puntos salariales** por concepto del título de **"Doctora en Lingüística"** otorgado por el Colegio de México con fecha de expedición del 29 de octubre de 2009 según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22

La docente **RODRIGUEZ CADENA**, en fecha 20 de mayo de 2011, presenta copia de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 3417 del 28 de abril de 2011, mediante la cual se Convalida y Reconoce para todos los efectos académicos y legales en Colombia el título de **"Doctora en Lingüística"** otorgado por el Colegio de México con fecha de expedición del 29 de octubre de 2009, como Equivalente al título de **Doctora en Lingüística**, por lo cual en reunión efectuada por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP, el día 13 de julio de 2011, según acta No.127, se recomienda elaboración de resolución de reconocimientos de título a partir de fecha de aprobación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22.

El docente **YOLANDA RODRIGUEZ CADENA**, tiene un puntaje a la fecha de 597.4 puntos, sumados a los 80 nuevos puntos, da un total de 677.4 puntos

La presente resolución, surtirá efectos salariales y prestacionales, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22 el cual señala. *"El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje debe dar trámite a las solicitudes en la medida en que se vayan presentando; las modificaciones salariales tendrán efectos a partir de la fecha en que el Comité expida el acto formal de reconocimiento."*

Con fundamento en esta disposición el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje podrá asignar los puntos correspondientes por este concepto, y en el acto administrativo que expida el Comité se deberá señalar expresamente que el docente tendrá el término de dos años contados a partir de la fecha de expedición del acto para presentar el título debidamente convalidado. Es así como, si el docente acreditó los títulos para ingresar a la carrera, y no cumple con el requisito de la convalidación dentro del término señalado entonces se procederá a su desvinculación (art. 5 ley 190 de 1995).

De presentarse la convalidación en el término señalado, en la resolución rectoral que se debe expedir dos veces al año (Artículo 55 Dto. 1279) se ordenará el pago del salario modificado, desde el momento en que se reconoció y asignó el respectivo puntaje por parte del CIARP, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo III del Artículo 12 del Decreto 1279, el cual dispone: "Las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y reconocimiento de Puntaje, o el órgano que haga sus veces en cada una de las universidades, expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados en el marco del presente decreto".



El valor del punto para la vigencia fiscal 2010, está fijado en la suma de \$ 9.313.00 m/l

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asígnesele 80 puntos salariales al docente **YOLANDA RODRIGUEZ CADENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 51974488, profesor Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, por concepto de Título de **“Doctora en Lingüística”** otorgado por el Colegio de México con fecha de expedición del 29 de octubre de 2009, como Equivalente al título de **Doctora en Lingüística**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución, surtirá los efectos salariales y prestacionales, a partir de su aprobación mediante acta 120 del 30 de agosto de 2010, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su Art. 12 Parágrafo III y Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación. Conforme a lo establecido en el art 55 del Decreto 1279 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Gestión del Talento Humano, Archivo de Hoja de Vida y al Interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA

 Proyectado por: *Sandra Abad* 

